

**MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA
DE LA REPUBLICA CON EL QUE INI-
CIA UN PROYECTO DE LEY QUE ES-
TABLECE UN NUEVO ASIENTO PARA
EL JUZGADO DE LETRAS DE CHAI-
TÉN.**

SANTIAGO, agosto 28 de 2008

M E N S A J E N° 693-356/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CAMARA DE
DIPUTADOS**

Tengo el honor de someter a vuestra consi-
deración un proyecto de ley que establece un
nuevo asiento para el Juzgado de Letras de
Chaitén.

I. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY

A principios del mes de mayo de 2008, la provincia de Palena, Región de Los Lagos, sufrió una lamentable catástrofe natural producto de la repentina erupción del Volcán Chaitén, ubicado a sólo pocos kilómetros de la ciudad del mismo nombre.

Esta erupción provocó daños de considera-
ción, particularmente en las comunas de Chaitén
y Futaleufú, destruyendo gran parte de sus edi-
ficaciones y predios. Lo anterior llevó al
Gobierno a adoptar, y con carácter de urgente,
una serie de medidas que tuvieron por objeto
directo la protección de la vida e integridad
física de los habitantes de dichas comunas.
Así, entre otras medidas, se ordenó la
inmediata evacuación de la zona y se efectuó
una declaración de zona afectada por catástro-
fe, a través del decreto supremo N° 588, del
Ministerio del Interior, publicado en el Diario

Oficial de 14 de mayo de 2008, conforme a la ley N° 16.282. Gracias a estas medidas no existieron pérdidas humanas a consecuencia de la tragedia, pese a la intensidad de la catástrofe.

Sin embargo, considerando que ya han pasado varios meses y que el fenómeno ha adoptado especiales características que hacen imposible prever cuánto tiempo perdurarán sus efectos, se ha decidido adoptar una serie de nuevas medidas, en los más distintos ámbitos. Ellas están encaminadas a permitir que mientras dure la situación descrita, y hasta no contar con la seguridad de un posible restablecimiento de las normales condiciones de vida de los habitantes del área geográfica en cuestión, se posibilite a quienes se encuentran residiendo en comunas aledañas reanudar sus actividades dentro de la condiciones que permitan las circunstancias.

Por lo anterior, y en particular en lo que dice relación a los temas de justicia, hemos adoptado una serie de decisiones a fin de normalizar el estado de determinados servicios judiciales, en especial el actual Juzgado de Letras de Chaitén. Estas decisiones se reflejan en el presente proyecto de ley.

La decisión anterior presenta dos complejidades importantes. La primera consiste en determinar la mejor opción para que el tribunal correspondiente, cuyo asiento hoy se encuentra en la comuna de Chaitén, pueda seguir funcionando eficientemente, teniendo una nueva comuna como asiento.

La segunda consiste en determinar el destino de las causas que se encuentran en actual tramitación en dicho tribunal, habida cuenta que la realidad ha mostrado que los habitantes de Chaitén se encuentran residiendo principalmente en dos comunas distintas: Futaleufú y Puerto Montt.

La decisión adoptada se ha basado en el criterio de entregar una solución que permita a los ciudadanos de Chaitén un real y mayor acceso a la justicia.

Así, se ha determinado trasladar el asiento del tribunal de Chaitén desde la comuna del mismo nombre a la de Futaleufú.

Sin perjuicio de aquello, se decidió, además, dar un tratamiento especial a las causas que se encuentren actualmente pendientes en el tribunal de Chaitén de manera que su conocimiento quede entregado a los tribunales correspondientes de la comuna de Puerto Montt. Estas causas se radicarán permanentemente en los tribunales a que se traspasen hasta su total tramitación.

Sin embargo, y previendo que un regla absoluta en esta materia podría dejar determinados casos en una situación de desmedro por la dificultad en el acceso físico al tribunal, hemos decidido entregar a los demandantes, en materia de familia y laboral, la posibilidad de mantener el conocimiento de tales procesos en el tribunal de Chaitén, cuyo nuevo asiento se ubicará en la comuna de Futaleufú. Esta opción deberá ser ejercida en un determinado plazo y ante el tribunal que se encuentra señalado en el presente proyecto.

Con ello, se asegura un real y expedito acceso de las partes al tribunal que se encuentra más cercano a su actual residencia. Además, se sigue el criterio utilizado por nuestro legislador al entregar al demandante la decisión sobre el tribunal que conoce del asunto, en los casos en que existe más de un tribunal potencialmente competente.

En materia civil, por su parte, hemos entregado a ambas partes la posibilidad de mantener el conocimiento de las causas en el tribunal de Chaitén con asiento en la comuna de Futaleufú. Las partes deberán informar su decisión en el plazo y ante tribunal que corresponda.

II. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

En definitiva, el presente proyecto de ley tiene por objeto posibilitar el normal funcionamiento del tribunal de Chaitén. Para ello se

traslada, temporalmente y mientras dure la calificación de zona afectada por la catástrofe, el asiento de aquél desde la comuna de Chaitén a la de Futaleufú.

Asimismo, busca otorgar un tratamiento especial a algunas de las causas que se encuentran actualmente en tramitación ante ese tribunal. Para ello se traslada el conocimiento de estas causas al tribunal correspondiente de Puerto Montt que se señala expresamente. No obstante, el demandante, tratándose de las causas laborales y de familia, y ambas partes, en las causas civiles, podrán radicar dicho conocimiento en el Tribunal de origen, esto es, en el actual tribunal de Chaitén que tendrá asiento en la comuna de Futaleufú.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El proyecto que se somete a vuestra consideración, contiene los siguientes aspectos:

1. Traslada provisionalmente el asiento del Juzgado de Letras de Chaitén.

Por las razones ya expresadas, se establece que el juzgado con asiento en la comuna de Chaitén, con jurisdicción sobre las comunas de Chaitén, Futaleufú y Palena, tendrá su asiento en la comuna de Futaleufú, mientras dure la declaración de zona afectada por la catástrofe, de conformidad a lo establecido en el decreto supremo N° 588, de 2008, del Ministerio del Interior.

2. Establece normas especiales para algunas causas que se encuentran actualmente en tramitación en dicho tribunal.

Por su parte, con respecto a algunas de las causas pendientes del Tribunal de Chaitén se establece que serán traspasadas a los tribunales correspondientes de la comuna de Puerto Montt. No obstante, las partes de común acuerdo, en materia civil, o el demandante, en materias laboral y de familia, podrán decidir mantener las causas bajo el conocimiento del

Tribunal de Chaitén, con asiento provisional en la comuna de Futaleufú, manifestando su voluntad en tal sentido ante este último tribunal dentro del plazo de 15 días contado desde la entrada en vigencia de esta ley.

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ese Honorable Senado, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

“Artículo 1°.- Para los efectos de lo señalado en el artículo 37 letra B.- del Código Orgánico de Tribunales, el juzgado con asiento en la comuna de Chaitén, con jurisdicción sobre las comunas de Chaitén, Futaleufú y Palena, tendrá provisionalmente su asiento en la comuna de Futaleufú, mientras dure la declaración de zona afectada por la catástrofe, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 588, de 2008, del Ministerio del Interior.

Artículo 2°.- No obstante lo establecido en el artículo anterior, las causas civiles que se encuentren pendientes a la fecha de entrada en vigencia de esta ley serán traspasadas al Primer Juzgado Civil de Puerto Montt, el que continuará conociéndolas hasta su total tramitación, salvo que las partes de común acuerdo y dentro de los primeros quince días contados desde la referida entrada en vigencia, señalen expresamente, ante el tribunal a que se refiere el artículo anterior, su voluntad de mantener dicho conocimiento en este último tribunal.

Asimismo, en las causas de familia y laborales que se encuentren pendientes a la fecha de entrada en vigencia de esta ley el tribunal competente para continuar conociendo del asunto, hasta su total tramitación, será el Juzgado correspondiente de la comuna de Puerto Montt, salvo que el demandante, dentro de los primeros 15 días contados desde la referida entrada en vigencia, señale expresamente, ante el tribunal a que se refiere el artículo anterior, su voluntad de mantener dicho conocimiento en este último tribunal.

Artículo 3°.- Esta ley entrará en vigor quince días después de su publicación en el Diario Oficial.”.

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

CARLOS MALDONADO CURTI
Ministro de Justicia